



MEMORIA – EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN – PROCEDIMIENTO ABIERTO
SIMPLIFICADO

MEMORIA - EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA LETRADA Y REPRESENTACIÓN DE SOCIEDAD REGIONAL DE PROMOCIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A. EN VÍA JUDICIAL Y ARBITRAL, EN MATERIA CIVIL Y MERCANTIL (EXPTE: PAS/1/2024)

NECESIDAD A SATISFACER Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se justifica la necesidad de contratar los servicios de defensa letrada y representación en vía judicial y arbitral para poder cumplir con las obligaciones legales de Sociedad Regional de Promoción del Principado de Asturias, S.A. (en adelante SRP) de ejercitar cuantas acciones sean necesarias para la defensa de sus bienes y derechos.

El contrato en vigor de defensa letrada vence el próximo 7 de junio de 2024 por lo que se hace necesario contratar dicho servicio a partir de su vencimiento.

INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La contratación de este servicio se debe a la no existencia en la plantilla de SRP de ningún empleado que tenga atribuidas las funciones de letrado para actuar ante los Juzgados y Tribunales, así como en otros ámbitos extrajudiciales. Además, si bien la SRP cuenta con otros servicios externos de asesoramiento jurídico ninguno incluye el servicio de defensa letrada y representación, por lo que es necesario proceder a su contratación.

La Dirección del Departamento de Administración de la SRP es la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato, asumiendo las labores de supervisión de su ejecución.

OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de la licitación es la contratación de servicios de defensa letrada y representación de SRP en procedimientos judiciales ante el orden jurisdiccional civil (incluidos los que se tramiten ante los juzgados de lo mercantil), independientemente de la postura procesal que en litigio le corresponda, incluyéndose, asimismo, la

emisión de determinados informes en relación con las materias mencionadas, como complemento a los informes obrantes en SRP al respecto.

Igualmente, la adjudicataria del contrato se encargará de la representación y defensa de SRP ante cualquier reclamación o litigio en vía arbitral en materia civil y mercantil.

Del mismo modo se encargará de la representación y defensa de los miembros de los órganos colegiados y empleados de SRP en los procedimientos judiciales y arbitrales, tanto en la posición procesal activa como en la pasiva, que se sigan por razón de actos u omisiones relacionados directa e inmediatamente con el ejercicio de sus respectivas funciones y/o como consecuencia del desarrollo de su actividad profesional, siempre que no exista conflicto de intereses con la SRP.

La prestación incluye la defensa letrada de SRP tanto en los procedimientos de cualquier instancia que se encuentren en tramitación, que hayan formado parte de la prestación del anterior contrato, así como todos aquellos otros procedimientos que se inicien durante la vigencia del nuevo contrato.

Respecto a los procedimientos que se encuentren en tramitación al inicio y al vencimiento del contrato corresponderá a SRP, en atención a la situación procesal, interés y circunstancias de los mismos, decidir si continua hasta su terminación con el contratista que lo inició y sus condiciones, o su asignación a la nueva contratación.

En todo caso, para la ejecución de este contrato, la empresa adjudicataria se someterá a las directrices que marque la SRP.

DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del contrato será de un año, prorrogable anualmente, hasta alcanzar una duración total de cinco años a partir de su formalización.

TIPO DE PROCEDIMIENTO

Procedimiento abierto simplificado.

DIVISIÓN EN LOTES

La prestación objeto del contrato se configura como una prestación suficientemente diferenciada que no permite su ejecución por separado. La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría su correcta ejecución.

TIPO DE TRAMITACIÓN

Ordinaria.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRECIOS UNITARIOS

- De conformidad con la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, se trata de un contrato de servicios con presupuesto limitativo, en el cual el empresario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la SRP, por lo que deberá aprobarse un presupuesto máximo. En el caso de que las necesidades reales fuesen inferiores a las estimadas inicialmente, ello no dará lugar a indemnización alguna al adjudicatario.
- El presupuesto base de licitación máximo para la prestación del servicio es de 26.000 euros (IVA excluido); 31.460 euros (IVA incluido).
- El valor estimado del contrato se corresponde con la cantidad máxima de 130.000 euros (IVA excluido), considerando el presupuesto base de licitación máximo (26.000 euros, IVA excluido) y las posibles prórrogas del mismo (104.000 euros, IVA excluido).

PRECIOS UNITARIOS

Los precios unitarios, según la cuantía reclamada en el procedimiento, excluido el IVA, son los siguientes:

CUANTÍA PROCEDIMIENTO	PRECIO
Hasta 20.000,00 €	750,00 €
Desde 20.000,01 hasta 50.000,00 €	1.250,00 €
Desde 50.000,01 hasta 100.000,00 €	2.000,00 €
Desde 100.000,01 hasta 200.000,00 €	2.500,00 €
Desde 200.000,01 hasta 300.000,00 €	3.000,00 €
Desde 300.000,01 hasta 400.000,00 €	3.500,00 €
Desde 400.000,01 hasta 500.000,00 €	4.000,00 €
Desde 500.000,01 hasta 600.000,00 €	4.500,00 €
Desde 600.000,01 hasta 700.000,00 €	5.500,00 €
Más de 700.000,01 €	7.000,00 €

- ✓ Para procedimientos sin cuantía determinada se aplicará el precio unitario correspondiente a los procedimientos de cuantía inferior o igual a 20.000 euros.
- ✓ Por toda la tramitación del procedimiento en Primera Instancia hasta Sentencia se tomará como referencia el 100% de los precios unitarios indicados en la anterior tabla.
- ✓ Si se trata de un procedimiento monitorio que derive en un procedimiento declarativo (verbal u ordinario), se devengarán un 20% de los honorarios que resulten de la aplicación de la tabla.
- ✓ En el caso de obtener sentencia favorable, la minuta se multiplicará por el coeficiente 1,2 (cuantía máxima, una vez aplicado el coeficiente, 8.400 euros).

Se entenderá por sentencia judicial favorable a la SRP la resolución judicial, ya tenga forma de auto o sentencia, que decida definitivamente sobre el objeto contencioso, y que recoja sustancialmente el “petitum” de SRP, manifestado a través del escrito de contestación a la demanda o, en su caso, en el escrito de demanda, alegaciones o vista.

- ✓ Cuando se produzca desistimiento de la parte contraria, o acuerdo extrajudicial, antes de la celebración del juicio, la minuta se corresponderá con el 65% de los honorarios resultantes.
- ✓ Si después de haber estudiado el asunto y redactado la demanda o contestación, no se llegara a presentar por motivos legales, la retribución se corresponderá con el 20% de los honorarios resultantes.
- ✓ Los honorarios correspondientes a 2ª Instancia serán equivalentes al 60% de los que resulten en la primera instancia, siendo la cuantía máxima de los honorarios de 4.200 euros (IVA excluido) o de 5.040 euros (IVA excluido) en el caso de sentencia favorable.
- ✓ Por la tramitación en su caso, de recurso extraordinario (de casación y el extraordinario por infracción procesal), los honorarios correspondientes serán equivalentes al 60% de los que resulten en la primera instancia, siendo la cuantía máxima de los honorarios de 4.200 euros (IVA excluido) o de 5.040 euros (IVA excluido) en el caso de sentencia favorable.

En relación con los recursos extraordinarios, los honorarios de la oposición se devengarán únicamente si se formula escrito de oposición. El escrito de alegaciones a la propuesta de admisión o inadmisión por el Tribunal Supremo se retribuirá a razón de 300 euros por cada escrito (IVA excluido).

- ✓ Cualquier actuación del procedimiento judicial está incluida en los honorarios de las instancias correspondientes (Recursos de Reposición, Apelación, Contra Providencias, Diligencias de Ordenación, Autos, Incidentes, Tasación de costas...). Queda exceptuada la ejecución de títulos judiciales, en cuyo caso, los honorarios se calcularán en función de la cuantía inicial del procedimiento, conforme a la tabla anterior, aplicando un 80% de descuento (estos honorarios

incluirán a su vez posibles recursos, incidentes, tasación de costas, etc. que se produzcan durante la tramitación de la ejecución), siendo la cuantía máxima de los honorarios de 1.400 euros (Iva excluido).

- ✓ Con relación a los arbitrajes los honorarios serán coincidentes con los establecidos para procedimientos judiciales en primera instancia.
- ✓ Los informes a emitir en el marco de la presente contratación con examen de antecedentes, estudio jurídico y desarrollo expositivo, siempre que el asunto no derive en demanda o provenga de un procedimiento judicial tramitado por el adjudicatario, se retribuirán a razón de 300 euros por informe (IVA excluido).
- ✓ Respecto a los procedimientos que se encuentren en tramitación al inicio y al vencimiento del contrato corresponderá a SRP, en atención a la situación procesal, interés y circunstancias de los mismos, decidir si continua hasta su terminación con el contratista que lo inició y sus condiciones, o su asignación a la nueva contratación.

Los honorarios correspondientes al trabajo realizado hasta el momento en el que se produzca la sustitución de letrado, se calcularán conforme a los presentes precios.

Los precios indicados en los apartados anteriores son los de contrata y tanto en ellos como en las ofertas que se formulen han de entenderse incluidos todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamientos, materiales, dietas, personal a su cargo, de comprobación y ensayo, de derechos y las tasas e impuestos, excepto el IVA que se desglosará en partida aparte según el modelo de oferta económica, sin que por tanto puedan ser repercutidos como partida independiente. Asimismo, incluirá los gastos de mensajería que se produzcan a lo largo de la ejecución del contrato por la necesidad de intercambio de documentos originales entre las partes.

No obstante, quedarán excluidos del precio los siguientes conceptos que serán de cuenta de la SRP:

- Tasas judiciales que eventualmente se pudiesen devengar.
- El coste de las pruebas periciales.
- Tasas por acceso a Registros públicos.
- Honorarios de Procuradores cuya intervención fuera necesaria.
- Los desplazamientos que se produzcan con motivo de la tramitación de un procedimiento judicial fuera del Principado de Asturias, en cuyo caso se sufragarán de acuerdo con lo establecido en materia de dietas y gastos de desplazamiento en el Convenio Colectivo del sector Oficinas y Despachos del Principado de Asturias. En el caso de que el adjudicatario no residiera en Asturias los desplazamientos al Principado de Asturias correrán por su cuenta.

Cuando la SRP sea condenada en costas, éstas se abonarán por el órgano de contratación en los términos que establezca el auto judicial correspondiente. Cuando la otra parte sea condenada en costas, éstas corresponderán a la SRP.

El sistema aplicado para la determinación del presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto de este contrato, se ha determinado tomando como base el precio de los contratos similares celebrados por SRP en ejercicios anteriores y basándose en una estimación de posibles procedimientos procesales a iniciar en el periodo de duración del contrato, atendiendo al volumen de trabajo de los últimos años, la naturaleza de los asuntos y la evolución de los litigios.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del contrato serán los siguientes:

Criterios	Forma de valoración	Puntuación
<p>La licitación recaerá en el licitador que presente la oferta con mejor relación calidad-precio, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, sino teniendo en cuenta una pluralidad de criterios evaluables hasta un máximo de 100 puntos mediante la aplicación de fórmulas y juicios objetivos, tal y como se indica a continuación:</p>		
<p>Precio</p>	<p>Se dará la puntuación máxima a la oferta que presente el mayor porcentaje de baja, que habrá de ser único para todos los conceptos expresados en la cláusula relativa a precios unitarios, según cuantía reclamada en el procedimiento, valorándose las demás proporcionalmente. Se aplicará la siguiente fórmula:</p> <p>Puntuación = 50 x (mayor porcentaje de baja de las ofertas admitidas / porcentaje ofertado por el licitador que se evalúa)</p>	<p>Hasta un máximo de 50 puntos</p>
<p>OTROS CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA QUE AFECTAN A LA EFICACIA Y CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO</p>		
<p>Se valorará la profesionalización del equipo mínimo exigido, adscrito a la ejecución del contrato (NO SERÁ OBJETO DE VALORACIÓN EL PERSONAL QUE SE ADSCRIBA AL CONTRATO SUPERANDO EL MÍNIMO EXIGIDO) de acuerdo con los siguientes criterios:</p>		
<p>Número de pleitos judiciales tramitados o en tramitación bajo dirección letrada de los profesionales adscritos al servicio objeto de la presente licitación durante los tres últimos años en materia de ejecución de promesas de compraventa de acciones/participaciones (hasta un máximo de 20 puntos) (**)</p>	<p>10 puntos por cada pleito dirigido relativo a la materia</p>	<p>Hasta un máximo de 40 puntos</p>

Número de pleitos judiciales tramitados o en tramitación bajo dirección letrada de los profesionales adscritos al servicio objeto de la presente licitación durante los tres últimos años en materia de ejecución de préstamos (hasta un máximo de 20 puntos) (**)	1 punto por cada pleito dirigido relativo a la materia	
Se valorará la disponibilidad presencial en la sede de SRP a requerimiento de esta para recogida y presentación de documentación, información sobre las actuaciones judiciales y cuantas reuniones sean precisas para el desarrollo del servicio		
Inmediata (máximo una hora) desde requerimiento de SRP	10 puntos	Hasta un máximo de 10 puntos
En un máximo de cuatro horas desde el requerimiento	5 puntos	
En el mismo día del requerimiento (más de cuatro horas)	4 puntos	
Al día siguiente del requerimiento (máximo 24 horas)	2 puntos	
Superior a 24 horas	0 puntos	
Total puntos		100

(**) El número de pleitos judiciales tramitados o en tramitación bajo la dirección letrada de alguno de los profesionales adscritos al servicio en materia de ejecución de promesas de compraventa de acciones/participaciones y ejecución de préstamos, se acreditará por medio de certificado emitido por procuradores que actúen o hayan actuado en el mismo, en el que figurará la dirección letrada, el número de procedimiento, el órgano jurisdiccional, el tipo de procedimiento (ejecución de un préstamo o de una promesa de compraventa) y fecha de la ejecución.

SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA Y TÉCNICA

- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Dado que el objeto de este contrato consiste en la prestación de servicios profesionales, la solvencia económica y financiera se acreditará mediante la

disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas por importe no inferior al valor estimado del contrato, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

Medio de acreditación: El licitador que resulte adjudicatario deberá aportar certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes, riesgos asegurados y fecha de vencimiento del seguro, junto al documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro de tal modo que se mantenga su vigencia durante la ejecución del contrato.

- SOLVENCIA TÉCNICA

El adjudicatario deberá haber efectuado durante los 3 últimos años 5 trabajos que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, entendiéndose en este caso por servicio la dirección letrada de procedimientos judiciales en el orden jurisdiccional civil, -incluyendo los atribuidos al Juzgado de lo Mercantil-.

Medio de acreditación:

- Certificados de buena ejecución, expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del Sector Público.
- Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado de buena ejecución expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración firmada por el empresario licitador.
- Certificado emitido por el procurador que actúe o haya actuado en el procedimiento.

En todos estos certificados constará la dirección letrada del procedimiento, el destinatario público o privado del servicio, el número de procedimiento, tipo de procedimiento, el órgano jurisdiccional y la fecha de ejecución.

HABILITACIÓN EMPRESARIAL

Todos los abogados que presten el servicio deberán estar debidamente colegiados.

JUSTIFICACIÓN DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

Se debe contar con el personal que, como equipo de trabajo, sea suficiente para la debida ejecución de las prestaciones del contrato. En todo caso y, con carácter mínimo deberá estar formado por dos Letrados y un titulado superior en rama económica. Este último se responsabilizará, entre otros, de la elaboración y/o revisión de los cálculos numéricos o matemáticos de los asuntos. En el caso de que uno de los letrados disponga además de titulación superior en rama económica, no será necesario adscribir a este contrato el tercer profesional con titulación superior económica.

Uno de los dos letrados actuará como coordinador responsable del contrato. Ambos deben estar en posesión de Licenciatura o título equivalente en Derecho, colegiados para el ejercicio de la profesión y contar con una experiencia mínima de 15 años (quince) en la defensa en juicio en el orden jurisdiccional civil.

Se deberá aportar el currículum vitae, acompañado de declaración jurada del mismo, de cada uno de los miembros del equipo mínimo a adscribir, por medio del cual se acredite la formación y la experiencia. En el caso de los dos letrados además el currículum vitae reflejará el número y años de colegiado, y los años de experiencia en la defensa en juicio en el orden jurisdiccional civil.

El adjudicatario no podrá sustituir ningún miembro del equipo humano integrante propuesto para la ejecución del contrato sin autorización de SRP.

A este compromiso de medios personales se atribuye el carácter de obligación contractual esencial.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La adjudicataria se deberá comprometer a evitar la evasión y la elusión fiscal en el marco de la prestación contractual, así como a garantizar la correcta tributación de las

rentas derivadas del presente contrato. Es de destacar que SRP cuenta con una política de prevención de delitos, resultado de su compromiso fundamental de cumplir en su actuación y en sus relaciones con terceros todas las leyes que resulten aplicables. SRP actuará, en todo caso, dando cumplimiento a la referida política de prevención de delitos y adoptando aquellas medidas exigidas por la misma en su relación con terceros. El incumplimiento de la legalidad vigente por parte de los terceros con los que SRP contrate llevará como consecuencia la resolución automática de la relación contractual. Se puede consultar el código ético de SRP en la web de la sociedad: www.srp.es

EXISTENCIA DE FINANCIACIÓN

SRP dispone a fecha actual de recursos financieros suficientes para proceder a la contratación objeto de esta memoria.

FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

La facturación de los honorarios se realizará conforme se indica a continuación:

FASES	% FACTURACIÓN
1ª INSTANCIA	
A la presentación de la demanda o contestación	50%
A la sentencia	50%
2ª INSTANCIA	
A la presentación del Recurso de Apelación o de la oposición al Recurso de Apelación	100%
RECURSO EXTRAORDINARIO	
A la presentación del Recurso Extraordinario o de la impugnación del Recurso Extraordinario	100%
EJECUCIÓN DE TITUTOS JUDICIALES	
Al inicio de la ejecución	50%

A la finalización y archivo de la ejecución por cualquier causa	50%
ARBITRAJE	
A la presentación de escrito de demanda o contestación	50%
Al laudo	50%
INFORMES	
A la emisión del informe	100%

El pago se realizará por transferencia bancaria en el plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la aceptación de la factura por la SRP.

RESPONSABLE DEL CONTRATO

Mónica Fernández Urdangaray.

En Llanera, a la fecha de la firma

Mónica Fernández Urdangaray
Responsable técnico

David González Fernández
Visto bueno Presidente – Consejero
Delegado